

Primero.—El anexo de la autorización-particular de 16 de junio de 1977, modificado por la de 10 de febrero de 1983, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Segundo.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 18 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 1.032 MW con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo

Descripción	Importador
Fundiciones para cilindro de A. P. Forja del rotor de A. P. Rotores de B. P. empaletados.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima»
Paletas y toberas para aparatos de virar. Cojinetes. Material paletas fijas A. P. y B. P. y móviles de A. P. Paletas fijas de B. P. terminadas. Válvulas de control principal y soportes. Electrobombas auxiliares de aceite. Tubería de vapor principal. Cambiadores de calor (haz tub. y varios) Cambiadores de calor (chapas, tubul. etc.) Válvulas de conexión y extracciones. Control y regulador electrohidráulico. Instrumentos de supervisión. Compensadores de dilatación para tubería intercomunicación entre A. P. y B. P. Sistema para fluido de control, comprendiendo: Tanque Enfriadores Bombas Motores eléctricos Filtros Válvulas Tuberías Filtros vapor y carcasas filtros.	«Unión Eléctrica, Sociedad Anónima»
Filtros de aceite Consola de control. Fluido especial para control. Regulador temperatura aceite. Aislamiento térmico. Actuadores para válv. cierre emergencia. Equipo especial prueba turbina y hérram. Válvulas de descarga de vapor Ingeniería, diseños y planos. Varios.	«Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA)
Barras de acero aleado e inoxidable. Planchas de acero inoxidable.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima»
Planchas de acero aleado. Piezas para turbina. Válvulas y accesorios válvulas. Varios.	

7530

RESOLUCION de 5 de marzo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de dos turbino-bombas reversibles de 30,6 MW de potencia, con destino a la central hidráulica de Valparaíso (P.A. 84.07).

El Decreto 3008/1971, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas hidráulicas de potencia superior a 30.000 CV. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada por Decreto 965/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Reales Decretos 261/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y 528/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y modificada por Real Decreto 1235/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) se otorgaron a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos turbino-bombas reversibles de 30,6 MW de potencia, con destino a la central hidráulica de Valparaíso.

Habiéndose producido una modificación en el valor y procedencia de los materiales a importar, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de enero de 1985,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular de 7 de mayo de 1984, otorgada a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de dos turbino-bombas reversibles de 30,6 MW de potencia, con destino a la central hidráulica de Valparaíso, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 76,16 por 100 el grado de nacionalización de estas turbino-bombas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 23,84 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichas turbinas. Por ser las turbino-bombas elementos que han de montarse "in situ", se entiende por pie de fábrica su emplazamiento definitivo.»

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el escrito presentado por «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

7531

RESOLUCION de 6 de marzo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la central nuclear de Vandellós II, grupo II (P.A. 73.18, 73.20 y 73.40).

El Decreto 963/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares en centrales térmicas nucleares de agua ligera, con exclusión del primario (refrigeración del reactor). Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y Real Decreto 1632/1977, de 3 de

mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), y prorrogada por Reales Decretos 175/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 530/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), se otorgaron a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la central nuclear de Vandellós II, grupo II.

Habiéndose producido diversas modificaciones en el diseño definitivo de los sistemas de tuberías, se ha experimentado una variación en la relación de elementos a importar, sin que los grados de nacionalización e importación experimenten ningún cambio. Por ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de sustituir el anexo que acompaña a la misma.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 12 de febrero de 1985.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—El anexo de la autorización-particular de 27 de octubre de 1981, otorgada a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la central nuclear de Vandellós II, grupo II, queda sin efecto y sustituido por el que se une a esta Resolución.

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el escrito presentado por «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 6 de marzo de 1985. El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la central nuclear de Vandellós II, grupo II

Descripción	Importador
Tubería Ø mayor 504 mm.	«Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima» y «Asociación Nuclear de Vandellós».
Tubería Ø menor 504 mm.	
Tubería soldada	
Accesorios	
Varios	

7532

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», para la construcción de celdas blindadas a 420 KV para las subestaciones de La Muela y Cortes II (posición estadística 85.19.A.11).

El Decreto 3344/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de celdas blindadas para tensiones de 72 a 250 KV. Esta resolución-tipo ha sido modificada por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por los Reales Decretos 3544/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), y 296/1980, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificada por Real Decreto 1549/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28), el cual amplió la definición de los bienes de equipo objeto de la resolución-tipo, estableciéndola en celdas blindadas para tensiones de 72 a 550 KV y prorrogada por Real

Decreto 3290/1983, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1984).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo, «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de celdas blindadas de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 25 de febrero de 1985, calificando favorablemente la solicitud de «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene la suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de celdas blindadas para tensiones de 72 a 550 KV con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, posteriormente actualizado por el Decreto 112/1975 y el Real Decreto 1549/1980.

Se toma en consideración igualmente que «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», tiene un acuerdo de colaboración con «Brown Boveri Cia.», de Suiza, para la fabricación de estas celdas blindadas.

La fabricación en régimen mixto de estas celdas blindadas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación, en régimen mixto, de las celdas blindadas que después se detallan, en favor de «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima».

Autorización-particular

Primera. Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 3344/1973, de 14 de diciembre, modificado por Real Decreto 1549/1980, a la Empresa «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Méndez Alvaro, número 62, para la construcción de 10 celdas blindadas a 420 KV para la subestación de La Muela y dos celdas blindadas a 420 KV para la subestación de Cortes II.

Segunda. Se autoriza a «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en los anexos de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima» (o en los casos previstos en las cláusulas séptima y octava la persona jurídica propietaria de las subestaciones), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Tercera. Se fija en el 43,6 por 100 el grado de nacionalización de estas celdas blindadas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder del 56,4 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichas celdas. Por ser las celdas blindadas elementos que han de montarse «in situ» se entiende por pie de fábrica su emplazamiento definitivo.

Cuarta. A los efectos del artículo 8.º del Decreto 3344/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta. El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.